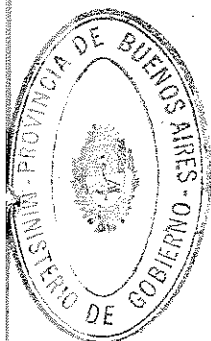


El Poder Ejecutivo

de la
Provincia de Buenos Aires

LA PLATA,

1 ABR 1980



Visto el presente expediente 2211-768/80, - por el que el Servicio Penitenciario de la Provincia gestiona la institución de un Régimen de Becas para Cadetes y Oficiales - representantes de los Servicios Penitenciarios Provinciales, para cursar estudios de Bachiller Especializado en Ciencias - Penitenciarias, en la Escuela de Cadetes del Servicio Peniten- - ciario y Cursos de Post-Grado en la Escuela Superior Peniten- - ciaria, dependiente de dicha Repartición, y

Considerando:

Que, el Servicio Penitenciario de la Pro - vincia tiene un elevado nivel técnico profesional, a cuyo - sustento ha contribuido la capacitación de sus cuadros por - intermedio de los Institutos de Formación Penitenciaria,

Que, por la experiencia recogida y meri- - tuando presentaciones ya formuladas, es aconsejable facili- - tar a los organismos penitenciarios de otras provincias ar - gentinas el acceso a dichos institutos cuando así se petició - nare, con el objeto de promover la vinculación e intercambio técnico entre entes afines y concurrir a la formación de su personal superior,

Que teniendo en cuenta que la Provincia de Buenos Aires cuenta con los instrumentos orgánicos y la capa - cidad económico financiera, así como la infraestructura básic - ca necesaria, educacional y material en sus institutos espe - cializados Escuela de Cadetes y Escuela Superior del Servi - cio Penitenciario de la Provincia, para afrontar un plan edu - cativo de carácter permanente, instituyendo un régimen de be - cas para arribar a los objetivos precedentemente enunciados,

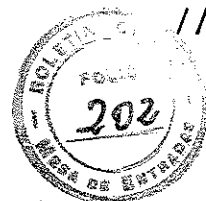
Atento lo informado por la Contaduría Gene - ral de la Provincia, lo dictaminado por la Asesoría General de Gobierno y la vista conferida al señor Fiscal de Estado,

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

DECRETA

ARTICULO 1º: Institúyese un Régimen de Becas para Cadetes y Oficiales representantes de los Servicios Peni- - tenciarios Provinciales, para cursar estudios de Bachiller - Especializado en Ciencias Penitenciarias en la Escuela de Ca - detes del Servicio Penitenciario y Cursos de Post-Grado en -



El Poder Ejecutivo

de la
Provincia de Buenos Aires

EXPTE. 2211-768/80.-

470



///2.-

la Escuela Superior Penitenciaria, dependientes del Servicio Penitenciario de la Provincia de Buenos Aires.-----

ARTICULO 2º: Fíjase un máximo anual de ocho (8) Becas en la -
Escuela de Cadetes y seis (6) en la Escuela Superior Penitenciaria.-----

ARTICULO 3º: Los becarios serán propuestos por los organismos específicos penitenciarios de las provincias respectivas, cubriéndose la cuota anual conforme a las normas internas del instituto pertinente. Las propuestas deberán concretarse antes del treinta y uno de diciembre del año anterior al goce de la beca. El alta de los beneficiarios se producirá previa aprobación del Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires.-----

ARTICULO 4º: Los becarios deberán cumplimentar los requerimientos que para los aspirantes a ingresar a la Escuela de Cadetes ésta exige, o los que fije para sus cursantes la Escuela Superior, en su caso. Durante el transcurso de la beca deberán someterse a los reglamentos que rigen a dichos institutos.-----

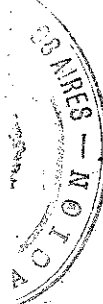
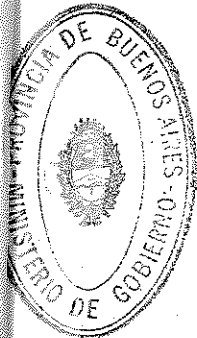
ARTICULO 5º: El Ministerio de Gobierno tomará conocimiento de los egresos de los becarios, quienes cesarán a partir de ese momento de tener relación con el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, así como con el Régimen a que estuvieran sometidos.-----

ARTICULO 6º: Las Becas otorgadas para la Escuela Superior Penitenciaria comprenderán los gastos propios del curso, racionamiento y alojamiento. Por el Ministerio de Gobierno se incrementarán las partidas asignadas al Servicio Penitenciario de la Provincia hasta cubrir los gastos que demanden las becas efectivamente otorgadas. Los haberes mensuales de los funcionarios becados en dicho Instituto, así como todo otro gasto o indemnización que no sean los específicamente indicados, serán por cuenta del organismo oficial provincial del cual dependan.-----

ARTICULO 7º: El Régimen de Becas creado será dado a conocer por intermedio del Servicio Penitenciario de la Provincia a los distintos estados provinciales, rigiendo a partir del 1º de enero de 1980.-----

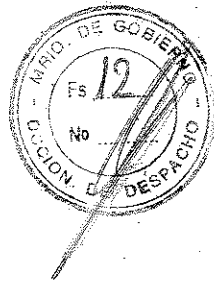
ARTICULO 8º: El gasto que demande los estudios de los Becarios en la Escuela de Cadetes, incluidas las de-

///.-



[Handwritten signature]





El Poder Ejecutivo

de la

Provincia de Buenos Aires

EXPTE. 2211-768/80.-

1113.-

signaciones de los beneficiarios como Cadetes, deberá ser atendido por el Servicio Penitenciario de la Provincia, con cargo a la partida específica que le asignen los Presupuestos respectivos.

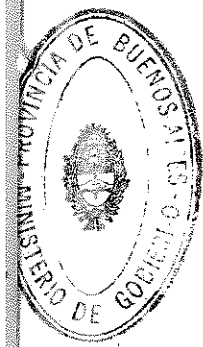
ARTICULO 9º: El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Gobierno.

ARTICULO 10º: Regístrese, notifíquese al señor Fiscal de Estado, comuníquese, publíquese, dése al "Boletín Oficial" y remítase al Servicio Penitenciario de la Provincia.

DECRETO N° 470

Shim en Jamb

Mustayo



[Handwritten mark]

